

Sesion 23.^a extraordinaria en 12 de Diciembre de 1907

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ORREGO I SANCHEZ

SUMARIO

Se aprueban las actas de las dos sesiones anteriores.—Cuenta.—Se discute i aprueba un proyecto que concede fondos para pagar sueldos insolutos de profesores de la Academia de Guerra.—Se aprueba un proyecto de acuerdo que fija el quorum para el funcionamiento de las comisiones especiales de la Cámara.—Se acuerda aplazar las interpelaciones pendientes hasta que termine el debate del proyecto económico.—Continúa i queda pendiente la discusion particular del proyecto sobre emision de Vales de Tesorería.—En la votacion de este proyecto se produce un incidente, durante el cual se reclama por la conducta de la Mesa, i consultada la Cámara ésta aprueba el procedimiento de la Mesa.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado en que comunica que no ha insistido en la supresion de un inciso del proyecto sobre aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz.

Se leyeron i fueron aprobadas las actas siguientes:

“Sesion 21.^a extraordinaria nocturna en 11 de diciembre de 1907.—Presidencia de los señores Orrego i Sánchez.—Se abrió a las 9 hs. 15 ms. P. M., i asistieron los señores:

Aleman, Julio	Corbalan M., Ramon
Balmaceda, Enrique	Correa B., Agustin
Bambach, Samuel	Correa, Francisco J.
Baquedano, Fernando	Díaz B., Joaquin
Barros E., Alfredo	Echenique, Gonzalo
Campillo, Luis E.	Echenique, Joaquin
Campino, Carlos	Edwards, Raul
Concha, J. Enrique	Encina, Francisco A

Errázuriz, Benjamin
Flores, Marcial
García H., Enrique
Gómez G., Agustin
González J., Samuel
Irrázaval, Alfredo
Izquierdo Vargas, F.
Leiva, José Roman
Líbano Primitivo
Lorca Marcoleta, P.
Lorca P., Rafael
Lyon P., Arturo
Meeks, Roberto E.
Mena, L. Anibal
Ovalle, Abraham
Pereira, Guillermo
Pleiteado, F. de P.
Puga Borne, Julio

Rivera, Juan de Dios
Rodríguez, Anibal
Rodríguez, Enrique A.
Ruiz Valledor, E.
Suárez M., Eduardo
Subercaseaux, del R. F.
Urzúa, Darío
Urrutia, Miguel
Valdivieso Blanco, J.
Vial Carvallo, Daniel
Viel, Oscar
Villegas, Enrique
Zañartu, Enrique
el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion i el Secretario.

Se leyeron i fueron aprobadas las actas de las sesiones diurna i nocturna celebradas el dia anterior.

Se dió cuenta de una presentacion suscrita por veintitres señores Diputados en la que piden al señor Presidente que se sirva citar a sesion especial para mañana 12 del presente, de 9 i media A. M. a 12 M., con el objeto de tratar del proyecto sobre emision de Vales de Tesorería.

El señor Irrázaval Zañartu solicitó, invocando los artículos 15, 16 i 17 del Reglamento, que se dirigiera oficio al Diputado por Quillota i Limache, señor Edwards, manifestándole el deseo de que concurra a la Cámara, pues se propone contestar las observaciones que formuló Su Señoría en una sesion anterior acerca de la cuestion económica.

El señor Orrego (Presidente) manifestó que el procedimiento solicitado por el señor Irarrázaval importaba una novedad en nuestras prácticas parlamentarias; i después de un breve debate insinuó la idea de hacer conocer al señor Diputado por Quillota i Limache los deseos del señor Diputado por Angol por medio de una comunicacion de Secretaría.

El señor Irarrázaval aceptó este procedimiento i no insistió en su anterior peticion.

El señor Baquedano formuló diversas observaciones acerca de los inconvenientes que traeria la realizacion del propósito del Gobierno de trasladar de Concepcion a Talcahuano la Maestranza de los Ferrocarriles del Estado, i terminó manifestando que daba a sus observaciones el carácter de interpelacion.

Contestó el señor Orrego (Presidente) que se pondrá de acuerdo con el señor Ministro de Industria i Obras Públicas para fijar el dia en que se prestará a responder, en conformidad al Reglamento.

El señor Líbano llamó la atencion del señor Ministro de Hacienda hácia la necesidad de mejorar la condicion de los empleados de Taltal.

El mismo señor Diputado preguntó si se habia redactado el reglamento acordado por el anterior Ministro de Hacienda que atribuye competencia para conocer en la primera instancia de los juicios sobre salitreras a los jueces del lugar en que funciona la delegacion Fiscal de Salitreras.

Contestó el señor Rodríguez (Ministro de Hacienda).

El señor Leiva formuló diversas observaciones acerca de la necesidad de construir nuevos almacenes para la aduana de Valdivia.

Contestó el señor Rodríguez (Ministro de Hacienda) i usó, además, de la palabra el señor Correa Bravo.

El señor Corbalan recomendó a la Comision Especial encargada de informar el proyecto sobre regadío del territorio, el pronto despacho de su informe acerca del proyecto sobre la materia.

Usaron, además, de la palabra sobre el mismo asunto los señores Díaz B. i Encina.

El señor Leiva formuló diversas observaciones en orden a la necesidad de que el Consejo de Habitaciones para obreros destine una suma para iniciar la construccion de habitaciones en la ciudad de Valdivia.

Usó de la palabra sobre el mismo asunto el señor Concha don Juan Enrique.

El señor Puga Borne formuló indicacion para celebrar sesion especial el dia de mañana, de nueve i media a doce meridiano, destinada a tratar del proyecto sobre emision de Vales de Tesorería; i para que en caso de que no se despache dicho proyecto en las sesiones de mañana se celebre sesion el viénes a la misma hora i con igual objeto.

Terminados los incidentes, se puso en votacion la indicacion del señor Puga Borne, i fué aprobada por asentimiento tácito.

Dentro de la órden del dia continuó la discusion del artículo 1.º del proyecto que autoriza la emision de Vales de Tesorería, conjuntamente con las indicaciones formuladas en la sesion anterior por los señores Rivas, Lorca don Perfecto i Rocuant.

Usaron de la palabra los señores Meeks, Rodríguez (Ministro de Hacienda), Correa Bravo, Encina, Irarrázaval Z. i Villegas.

El señor Correa Bravo hizo indicacion para reemplazar el artículo en debate por los dos siguientes:

“Artículo ... Desde la promulgacion de la presente lei i hasta el 31 de diciembre de 1908 el pago de todas las obligaciones fiscales en oro que hayan de solucionarse fuera del pais se llevará a efecto mediante jiros sobre los fondos depositados por el Gobierno de Chile en los Bancos extranjeros.

Art. ... Hasta la fecha indicada en el artículo anterior, todos los derechos de aduana se pagarán en moneda de oro.

El treinta por ciento de las cantidades que se perciban quedará guardado en arcas fiscales a fin de reintegrar, en la fecha i forma que posteriormente se indiquen, el valor de los jiros que se hagan sobre los fondos depositados en el extranjero.

Queda prohibida la importacion de moneda de oro, bajo pena de comiso“.

El señor Puga Borne formuló indicacion previa con votacion inmediata para que la Cámara declare que deben discutirse separadamente dos artículos propuestos por el señor Correa Bravo en reemplazo del artículo 1.º

El señor Villegas motivó la an..... cacion en el sentido de que se ac.....

bien como proyecto separado el artículo en debate i todas las indicaciones que en él inciden, i que se aplaze la consideracion para despues de terminada la discusion del resto del proyecto.

El señor Puga Borne aceptó esta modificacion, i puesta en votacion la indicacion en la forma propuesta por el señor Villegas, fué aprobada por veinticinco votos contra cinco.

Se paso en discusion el artículo 2.º del proyecto de la Comision i usó de la palabra el señor Irarrázaval Z.

Cerrado el debate, quedó el artículo para segunda discusion a pedido de dicho señor Diputado.

Por estar próxima la hora de término de la sesion se levantó ésta a las once horas cincuenta i siete minutos de la noche“.

“Sesion 22.ª extraordinaria en 12 de diciembre de 1907.—Presidencia del señor Orrego.—Se abrió a las 9 hs. 45 ms. A. M., i asistieron los señores:

Balmaceda, Enrique	Lyon P., Arturo
Baquedano, Fernando	Meeks, Roberto E.
Campillo, Luis E.	Mena L., Aníbal
Campino, Carlos	Ovalle, Abraham
Concha, J. Enrique	Palacios, Mariano
Corbalan M., Ramon	Pereira, Guillermo
Correa, F. Javier	Pleiteado, F. de P.
Díaz B., Joaquin	Puga Borne, Julio
Echáurren, José F.	Rivera, Juan de Dios
Echenique, Gonzalo	Rocuant, Enrique
Echenique, Joaquin	Rodríguez, Enrique A.
Edwards, Raul	Ruiz Valledor, E.
Encina, Francisco A.	Salas L., Manuel
Errázuriz, Benjamin	Sánchez, Roberto
Espinosa J., Manuel	Subercaseaux del R. F.
Flores, Marcial	Urzúa, Darío
García de la H., Pedro	Urrutia, Miguel
Gómez G., Agustin	Valdivieso B., Jorje
González J., Samuel	Vergara Correa, José
Gutiérrez, J. Ramon	Vial Carvallo, Daniel
Irarrázaval, Alfredo	el señor Ministro de
Izquierdo, Luis	Relaciones Exteriores
Líbano, Primitivo	i el Secretario.
Lorca M., Perfecto	

A propuesta del señor Orrego (Presidente) se acordó considerar esta sesion como continuacion de la anterior para los efectos de la aprobacion del acta que no alcanzó a ser redactada.

No hubo incidentes.

Dentro de la órden del dia, se puso en segunda discusion el artículo 2.º del proyecto de la Comision de Hacienda, sobre emision de Vales de Tesorería.

Usaron de la palabra los señores Irarrázaval Z., Díaz B., Rodríguez (Ministro de Hacienda), Pleiteado, Concha don Juan Enrique, Salas Lavaqui i Urzúa, i se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Irarrázaval Z., para eliminar en el artículo las palabras “en el término de un año.“

Por el señor Díaz B. para reemplazar el artículo por el siguiente:

“Art. ... Se autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para emitir Vales de Tesorería, al portador, a un año plazo sin interes, a los tipos de cinco mil, de mil i de quinientos pesos, con los cuales se podrá solucionar toda clase de obligaciones en moneda corriente.“

Por el señor Concha don Juan Enrique, para reemplazar el artículo por el siguiente:

“Art. ... El Presidente de la República emitirá en el plazo de un año i en los términos que establece el artículo siguiente, Vales de Tesorería, al portador, a un año plazo, sin interes, del tipo de cinco mil, de mil i de quinientos pesos, con los cuales se podrá solucionar toda clase de obligaciones contraidas en moneda corriente.“

Por el señor Urzúa para redactar el artículo en la forma siguiente:

“Art. ... Se autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para emitir Vales de Tesorería, al portador, a seis meses i a un año plazo, del tipo de quinientos, de mil i de cinco mil pesos, que ganarán un interes de medio centavo al dia por cada cien pesos, i con los cuales podrán solucionarse las obligaciones contraidas en moneda corriente; i

Por el señor Rodríguez (Ministro de Hacienda) para suprimir en la frase final del artículo la palabra “contraidas.“

Cerrado el debate se procedió a votar.

Por asentimiento unánime se acordó consultar primeramente a la Cámara acerca de las siguientes ideas:

1.ª ¿Se emiten o no Vales de Tesorería?

3.ª ¿Se redacta el proyecto en forma de autorizacion al Presidente de la República?

3.ª ¿Ganarán o no interes los vales?

Puesto en votacion si se emitian o no vales, resultó la afirmativa por treinta i cinco

votos contra tres, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

Se puso en seguida en votacion si se redactaba el proyecto en forma de autorizacion al Presidente de la República, i resultó la afirmativa por veintiun votos contra diecinueve, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Puesto en votacion si los vales ganarian o no interes, resultó la negativa por veintisiete votos contra trece.

Como consecuencia de esta votacion quedó sin efecto la indicacion del señor Urzúa.

La indicacion del señor Concha don Juan Enrique se dió por retirada a pedido de su autor.

Se puso en votacion la indicacion del señor Díaz B. en la intelijencia de que se votaria a continuacion la supresion de la frase "por el término de un año", i fué aprobada dicha indicacion por asentimiento unánime.

La indicacion del señor Irrázaval para suprimir la frase "en el término de un año", fué desechada por veintiseis votos contra diecisiete.

La indicacion del señor Rodríguez (Ministro de Hacienda) quedó sin efecto por estar consultada la idea en el artículo propuesto por el señor Díaz, aprobado por la Cámara.

Se puso en seguida en discusion el artículo 3.º del proyecto de la Comision de Hacienda.

Usaron de la palabra los señores Díaz B., Concha don Juan E., Urzúa, Rodríguez (Ministro de Hacienda), Errázuriz, Gutiérrez, Vadivieso Blanco, Encina, García de la H., Salas Lavaqui i Palacios, i se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Díaz B., para redactar el artículo en los términos siguientes:

Art. 3.º Estos Vales de Tesorería se darán en préstamo a los Bancos nacionales que los soliciten, bajo las siguientes condiciones:

a) El Banco solicitante pagará el interes del ocho por ciento anual sobre el monto de los vales que reciba i podrá anticipar la cancelacion de sus obligaciones con los vales que se emitan con arreglo a la presente lei, con mas los intereses hasta la fecha del pago.

b) Estas obligaciones serán caucionadas con bonos de las instituciones esclusivamente hipotecarias, cotizados al noventa por ciento de su valor en plaza.

c) Las obligaciones vijentes de cada Banco no podrán exceder del cincuenta por ciento de su capital pagado.

Por el señor Rodríguez (Ministro de Hacienda), para agregar al final del inciso b)

las palabras siguientes: "o pagarées comerciales de las mismas instituciones".

Por el señor Concha don Juan Enrique para agregar el siguiente inciso:

d) El Presidente de la República entregará estos vales a los Bancos nacionales que los soliciten, por el treinta por ciento de su capital pagado; pudiendo elevar la cantidad de dichos vales hasta enterar el cincuenta por ciento del espresado capital.

Por el señor Urzúa, para agregar el siguiente inciso a continuacion del inciso b):

El Presidente de la República podrá ordenar se liquide la garantía sin mas trámite, si el Banco no cumpliese la obligacion en el término estipulado, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

Por el señor Gutiérrez para eliminar el inciso final del artículo.

Por el señor García de la Huerta, para reemplazar el inciso final del artículo por el siguiente:

Las obligaciones vijentes de cada Banco no podrán exceder del cincuenta por ciento de su capital pagado; podrán aumentarla hasta el ciento por ciento de su mismo capital, abonando el interes del siete por ciento.

Por el señor Salas Lavaqui para suprimir las palabras "artículo 3.º" i "de Tesorería", a fin de que quede el artículo formando parte del anteriormente aprobado; i para que se agregue al final del inciso b) la frase siguiente:

"O con las otras garantías que califique de bastantes el Presidente de la República.

Por estar próxima la hora de término de la sesion se levantó ésta a las once horas cincuenta i siete minutos de la mañana, quedando pendiente el debate i con la palabra el señor Palacios."

Se dió cuenta:

Del siguiente oficio del Honorable Senado: "Santiago, 12 de diciembre de 1907.—El Senado ha acordado no insistir en la supresion que habia hecho en el artículo 2.º del proyecto de esa Honorable Cámara sobre aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz, del inciso que establece que "en ningun caso el desnivel del nuevo cauce podrá ser inferior al de uno por mil".

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 334, fecha 10 del corriente.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—R. ESCOBAR.—F. Carvallo Elizalde, Secretario".

Se dió lectura a una comunicacion en que se espresa que la Comision de Lejislacion i Justicia, citada para el dia 10, no celebró sesion por falta de número.

Asistieron los señores Izquierdo Várgas i Salas Lavaqui.

No asistieron los señores Arellano, Bambach, Correa Bravo, Encina, Gutiérrez i Rocuant.

Sueldos de los profesores de la Academia de Guerra

El señor ORREGO (Presidente).—Quedó ayer anunciado para los primeros quince minutos de la sesion de hoy, el proyecto que autoriza la inversion de cierta suma para pagar los sueldos de los profesores de la Academia de Guerra.

El señor SECRETARIO.—El proyecto del Senado dice así:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir los fondos consultados en los ítem 70 a 84 inclusive de la partida 4.^a del presupuesto de Guerra vijente, en remunerar los servicios que prestan los actuales profesores de la Academia de Guerra, conforme al nuevo plan de enseñanza.”

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto, si no hai inconveniente.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Quorum de las Comisiones especiales

El señor SECRETARIO.—Quedó anunciado, en segundo lugar, el proyecto de acuerdo formulado por la Comision de Lejislacion i Justicia que tiene por objeto reformar el artículo 34 del Reglamento.

El informe de la Comision dice así:

“Honorable Cámara:

La Comision de Lejislacion i Justicia ha tomado en consideracion los proyectos de acuerdo formulados por los señores Diputados don M. Salas Lavaqui, Malaquíás Concha i A. Correa B. relativos a la manera como

debe fijarse el quorum con que deberán funcionar las Comisiones especiales de la Cámara.

Hace falta en nuestro reglamento una disposicion sobre esta materia. El artículo 34 dispone que las Comisiones permanentes puedan sesionar con la asistencia de cuatro de sus miembros, que son nueve; pero esa disposicion no se puede aplicar por analogía a las comisiones especiales, las cuales constan de un número de miembros que varia en cada caso en atencion a las consideraciones particulares que determinan su nombramiento.

Un quorum de cuatro miembros, que seria suficiente para una Comision compuesta de siete, ocho o diez Diputados, seria un cambio mui exajerado para una Comision de cinco o seis, e inaplicable en las comisiones especiales que constan de ménos de cuatro miembros.

Parece, pues, que no es hacedero establecer una regla fija para el quorum de las comisiones especiales, de la misma manera que no se ha establecido un número constante de miembros que deban formarlas. Por otra parte, no seria dable tampoco establecer una proporcion determinada entre el número de miembros de una Comision especial i el número de los que constituyan quorum, fijando éste en la mitad, o los dos tercios de aquél, por ejemplo, pues en algunos casos hai razones para que esas comisiones no funcionen sino con la totalidad o casi la totalidad de sus miembros, mientras en otras conviene que desempeñen sus encargos con cualquier número.

En virtud de estas consideraciones, que seguramente han tenido en cuenta los autores de las mociones a que se refiere este informe, la Comision considera que lo mas prudente es no establecer un quorum determinado para todas las comisiones especiales, sino dejar al arbitrio de la Cámara fijarlo para cada uno de ellas en el momento de designarlas i en vista de las consideraciones que hayan producido la designacion.

Esto en lo que toca a las comisiones especiales que se designen en el futuro.

En cuanto a las ya existentes, la Comision estima del caso recomendar a la Cámara que, por medio de un acuerdo jeneral o de los acuerdos parciales que tenga a bien adoptar, se digne fijar a cada una el quorum correspondiente.

En armonía con las precedentes consideraciones, la Comision tiene el honor de formular el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—Agrégase, despues del primer acápite del artículo 34 del Reglamento, el siguiente:

“Las comisiones especiales funcionarán con el quorum que para cada una de ellas fije la Cámara en el momento de designar sus miembros.

Sala de la Comision, 3 de diciembre de 1907.—*M. Salas Lavaqui.—F. Encina.—J. Ramon Gutiérrez.—Agustin Correa Bravo.*“

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto, si no hai inconveniente.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor SALAS LAVAQUI.—En conformidad a lo que se propone en el preámbulo del informe, pido al señor Presidente que en una sesion próxima fije el quorum de las comisiones especiales que están en funciones.

El señor ORREGO (Presidente).—Con el mayor gusto, señor Diputado.

Interpelaciones pendientes

El señor ORREGO (Presidente).—Antes de entrar a los incidentes, debo advertir a la Honorable Cámara que he convenido con los honorables Diputados que tienen interpelaciones pendientes en postergarlas hasta que termine la discusion del proyecto económico que ocupa la orden del dia.

El señor BAQUEDANO.—Aunque no he concurrido al convenio, acepto el procedimiento de que se despache primero el proyecto económico.

El señor ORREGO (Presidente).—De manera que tan pronto como termine el debate económico, se pondrá de acuerdo la Mesa con los señores Ministros acerca del dia en que deban contestar las interpelaciones pendientes.

Queda, pues, suspendido el plazo reglamentario.

Emision de Vales de Tesorería

El señor SALAS LAVAQUI.—Si no hubiera incidentes, i a fin de facilitar el despa-

cho del proyecto económico, yo renunciaria a usar de la palabra en la primera hora.

El señor CORREA BRAVO.—¿La orden del dia es el proyecto económico?

El señor ORREGO (Presidente).—Sí, señor Diputado. Están acordadas todas las sesiones para el proyecto económico.

El señor MEIKS.—I aun mas, se acordó votar hoi a las cinco de la tarde.

El señor ORREGO (Presidente).—Nó, señor Diputado.

Ese acuerdo fué solo para un dia determinado.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Entrando en la orden del dia continúa la discusion del artículo 3.º del proyecto económico.

El señor PALACIOS.—Decia hoi, señor Presidente, que el artículo 3.º es mui complejo. Tiene tres ideas capitales. La primera de ellas es la de prestar los bonos o Vales de Tesorería a los bancos con intereses. Los que desean que no haya nuevas emisiones procurarán que los préstamos a los bancos se hagan con interes.

Este es un punto que se ha tratado en dos anteriores ocasiones ante la Honorable Cámara. En la época en que hubo necesidad de dictar la moratoria se fijó el dos por ciento, interes que permitió a los bancos salvar su situacion i aun obtener utilidades bastante gruesas.

Andando el tiempo, la opinion pública condenó esta forma de emisiones, fundándose para ello en que, siendo los dineros fiscales, dineros de todos los chilenos, no era justo que, con el dinero de todos, hicieran su negocio los bancos.

Los bancos pagaban un dos por ciento i cobran, por su parte, a sus acreedores, dueños, como chilenos, de ese mismo dinero, un ocho por ciento.

Posteriormente, en 1906, se prestó a los bancos cuarenta millones de pesos.

En mayo de 1906 se dictó la lei que establece que el préstamo se hará con un interes de tres puntos ménos al que los bancos cobren a sus deudores.

Esta disposicion se ha creido equitativa i por eso no ha merecido las críticas de nadie.

El Fisco le presta a los bancos a un tipo tres puntos mas bajo que el que ellos cobran, guardando la misma escala que tenian en sus operaciones ordinarias, en 1906.

Si los bancos pagaban un interes de cinco por ciento ellos cobraban al público un interes de ocho por ciento.

Actualmente esta lei no se cumple, pero si el Ejecutivo lo quisiera seria fácil hacerla cumplir.

En esta forma, se consultaba el propósito de hacer devolver a los bancos estos préstamos en la situacion normal.

Yo propongo que adoptemos esta misma regla al fijar ahora el interes de estos vales.

Creo que es conveniente, por lo demas, a fin de cada cual asuma la responsabilidad que le pueda afectar, que la votacion de este artículo se haga nominalmente i por incisos.

Debo entrar a otro orden de consideraciones: voi a referirme a la garantía que deben dar los bancos por estos préstamos que les va a conceder el Estado.

El proyecto de la Comision establece que la garantía que las instituciones bancarias deben dar consista en bancos hipotecarios únicamente, rechazando la idea del Senado de admitir tambien como garantía los pagarés comerciales.

Esta es una garantía completa, en verdad; pero yo pregunto: ¿le convendria a un Banco, para obtener un préstamo en Vales del Tesoro, tener que sacar de su caja mayor cantidad de dinero de la que va a pedir para garantizar el préstamo?

Segun la forma de garantía que se ha propuesto por la Comision, un Banco que quisiera obtener un préstamo por un millon de pesos, por ejemplo, en Vales de Tesorería, tendria que sacar de su caja, para adquirir los bonos con que necesita garantizar el préstamo, mas de un millon de pesos, puesto que los bonos se estiman cotizados solo al noventa por ciento para este efecto.

De modo, pues, que saldria de la caja del Banco mas de un millon de pesos para tener solo un millon en Vales de Tesorería; i la expectativa de que los vendedores de los bonos depositen en el mismo Banco el precio obtenido es cosa difícil que suceda, por cuanto la tendencia jeneral hoy es depositar en los bancos estranjeros a los cuales está llevando el público los fondos que ántes tenia depositados en los bancos chilenos.

Si con estas medidas lo que se trata es de ayudar a los bancos, es sin duda alguna indispensable que el interes que hayan de pagar los bancos sea bastante menor del que ellos cobran a sus deudores.

Este es el medio aceptable de favorecer a los bancos.

El honorable señor Gutiérrez ha pedido que los préstamos a los bancos sean hasta la concurrencia de su capital pagado, es decir, que no se ponga limitacion, contra lo que ha pe-

dido el Gobierno, que a ningun Banco pueda darse en préstamo una suma mayor del cincuenta por ciento de su capital pagado.

Creo que se pueden conciliar estas dos ideas, considerando para el efecto del préstamo que se haga a los bancos no solo el capital pagado por los accionistas, sino los depósitos que existan en el Banco.

Puede, por ejemplo, ascender el capital pagado a ochenta millones de pesos i ser de doscientos millones de pesos los depósitos. Entónces, para los efectos del préstamo a los bancos, se considerarían los doscientos ochenta millones.

Es decir, se aumentaria la cantidad de los vales, en proporcion a los capitales de los bancos que deben tomarse en cuenta.

Yo pongo un límite al préstamo en vales; no deseo que pase de sesenta millones. No creo que convenga ir mas allá.

En cuanto a la distribucion de los préstamos que haga el Gobierno, lo regular i lógico es que se distribuya a prorrata del monto del capital i de los depósitos de los bancos solicitantes.

Si se quiere reducir o aumentar el préstamo, que se haga esto en proporcion a la responsabilidad del Banco i a sus compromisos con el público.

La cuestion es que haya equidad en la distribucion i se efectúe sobre buenas bases.

Que no ocurra, como ha pasado anteriormente, que sean solo los bancos de provincia los que den garantía, si reciben un préstamo, i que a los bancos de Santiago no se les exija esa garantía.

Así, el Banco de Concepcion tiene garantizados estos depósitos con bonos hipotecarios, cosa que no ocurre con el Banco de Chile.

De modo, pues, que es conveniente que la lei fije la forma en que deberán hacerse estos depósitos. Así evitaremos que todos los favores sean para los que están mas cerca, i que de ellos solo se dé una pequeña parte a los que están mas léjos.

Esperando que la Comision habrá de tomar en cuenta mis observaciones, dejo la palabra, remitiendo al señor Secretario las indicaciones que he formulado.

El señor SECRETARIO.—Las indicaciones del señor Palacios dicen así:

Para redactar el inciso a en estos términos:

“Los bancos solicitantes pagarán un interes superior en tres por ciento a los intereses que dichos bancos cobren a sus deudores. Tanto los vales como el interes adeu-

dado por el tomador se pagarán con diez dias de anticipacion a la fecha de su vencimiento."

Para agregar al inciso b el siguiente:

"Servirán tambien para garantizar estas obligaciones las deudas con hipoteca i con garantía de bonos hipotecarios de la cartera de los bancos."

I para sustituir el inciso final del artículo por el siguiente:

"El monto de los vales no excederá de sesenta millones de pesos i se repartirán entre los bancos a prorrata de su capital pagado i sus depósitos."

El señor ORREGO (Presidente).—Quedan en discusion las indicaciones del señor Palacios.

El señor ESPINOSA JARA.—Voi a decir dos palabras con referencia a los pagarés comerciales indicados como garantía para recibir Vales de Tesorería.

Los bonos hipotecarios son una garantía plena, pero no lo son los pagarés comerciales. I esto, por una razon mui sencilla: porque los bonos hipotecarios están garantizados por una primera hipoteca al paso que los pagarés comerciales se dan con garantía de segunda hipoteca a un plazo corto de un año a lo mas.

Como se ve, el bono es garantía, porque está resguardado por una primera hipoteca; el pagaré comercial no lo es porque está garantizado por una segunda hipoteca.

En la sesion de hoi, en la mañana, el honorable señor Errázuriz afirmó que en un concurso entrarian a pagarse junto con los créditos de primera hipoteca. Yo puedo contestar al señor Diputado lo que dispone la lei con relacion a las hipotecas. Estas deben pagarse por orden de fechas, de modo que los pagarés comerciales entran a pagarse una vez satisfecha la primera hipoteca, i si queda fondos para la segunda.

Es evidente tambien que en casos determinados i segun lo que se haya pactado, estos pagarés pueden estar afectos a una primera hipoteca, pero esto no es lo jeneral: es la escepcion.

En todo caso, i a fin de que las cosas queden claramente definidas, yo agradecería al señor Ministro de Hacienda que se sirva precisar sus ideas diciéndonos qué entiende Su Señoría por pagaré comercial.

Yo deseo que se favorezca a los Bancos, pero a la vez tambien creo que debemos tomar precauciones.

Ahora, respecto del interes, que se fija en un cinco por ciento, habria conveniencia en

elevarlo a siete u ocho por ciento; de manera que estas obligaciones fueran contraidas por los Bancos solo en caso de mucho apuro.

Esto es lo que le pasa a cualquier particular; miéntas mas apuro tiene mas alto es el interes que tiene que pagar.

I de esta manera evitaremos que los Bancos puedan pedir estos vales para hacer operaciones distintas de las referentes a salvar el apuro del momento.

El señor DIAZ BESOAIN.— Encuentro que la indicacion que se acaba de formular tiene mucha relacion con la que tuve el honor de hacer en la sesion de esta mañana.

A este respecto, quiero traer a la Cámara el recuerdo de lo que pasó el año 78.

Aquel año se produjo una situacion en este pais harto mas grave que la que atravesamos hoi.

Durante los años 72 i 73 los valores habian subido hasta alcanzar precios fabulosos, hasta cotizarse a trescientos setenta i cinco por ciento las acciones del Banco Nacional; hasta doscientos setenta i cinco por ciento las del Banco de Valparaiso.

El año 78 vino la crisis de depresion de los valores mobiliarios, i las acciones que ántes habian obtenido precios increíbles vinieron al suelo.

Las acciones del Banco Nacional llegaron a cotizarse con un cincuenta por ciento de descuento i las del Banco de Valparaiso con un sesenta por ciento, i las letras de la Caja Hipotecaria del ocho por ciento llegaron a cotizarse a setenta.

Era tal la carencia de recursos de los Bancos que se tuvo que recurrir a la segunda hipoteca, como acaba de indicarlo el honorable señor Espinoza; de manera que despues de la primera hipoteca garantizada con bonos hipotecarios, vino la segunda hipoteca garantizada con valores comerciales.

Entónces, tras la baja de los valores mobiliarios vino la baja de la propiedad raiz.

Los deudores de los valores comerciales no pagaron sus deudas, i miéntas tanto, los Bancos tuvieron que pagar las suyas; se sacaron entónces a remate las propiedades.

En estas condiciones, los Bancos llegaron a encontrarse en situaciones difícilísimas para pagar su servicio hipotecario, los intereses i amortizacion de los bonos.

Por eso yo me he permitido reducir, en mi indicacion, simplemente a los bonos de las instituciones hipotecarias los que puedan usarse para darlos en garantía de los Vales de Tesorería.

El señor VILLEGAS.—Si no estoy equivocado, el honorable señor Gutiérrez hizo una indicacion esta mañana para suprimir en el inciso final del artículo 3.º la frase “hasta cincuenta por ciento.”

Hai tambien otra indicacion del honorable señor Concha, a fin de que el Presidente de la República entregue estos vales a los bancos hasta por el treinta por ciento de su capital pagado, pudiendo elevar la cantidad de dichos vales hasta enterar el cincuenta por ciento del espresado capital.

Para el caso de que no se aceptara la indicacion del señor Gutiérrez con la cual los bancos podrian adquirir vales hasta por el ciento por ciento de su capital pagado, yo modifico la indicacion del señor Concha en el sentido de que el Presidente de la República entregará estos vales a los bancos nacionales que los soliciten por el setenta por ciento de su capital pagado, pudiendo elevar la cantidad de dichos vales hasta enterar la totalidad del espresado capital.

El señor ORREGO (Presidente).—Queda formulada la indicacion.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Como lo habrá ido viendo la Honorable Cámara, conviene, ante todo, pronunciarse sobre la indicacion del honorable señor Gutiérrez, que hace una concesion amplia.

Segun sea el pronunciamiento de la Cámara sobre esta indicacion, cabria aceptar o rechazar la que hizo el honorable señor Concha o la del honorable señor Villegas, modificando la anterior.

¿Por qué no cerrar, entónces, la discusion sobre la indicacion del honorable señor Gutiérrez para facilitar el camino, para ganar tiempo?

Hago esta insinuacion a mis honorables colegas: cerremos inmediatamente la discusion sobre la indicacion del señor Gutiérrez i la votamos en seguida.

Despues se votarán las otras.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Pido que se lea la indicacion del honorable señor Gutiérrez.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Gutiérrez es para eliminar el inciso final del artículo 3.º

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—¿Tendria inconveniente el honorable señor Gutiérrez para cambiar un poco la redaccion de su indicacion?

Casi no podria votarse, tal como lo ha redactado Su Señoría.

En la forma que tiene se habla de la su-

presion de un inciso tal del artículo cual, i este artículo no está aprobado.

I como yo propongo que se vote previamente la indicacion de Su Señoría, caso de aceptarse, quedaria hecha una referencia a algo no existente todavia.

El señor GUTIERREZ —Yo no he pedido supresion de inciso alguno, honorable Diputado.

Mi indicacion es ésta:

“A ningun Banco podrá darse en préstamo una suma mayor de su capital pagado.”

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Muy bien.

Mayor necesidad hai de que la Cámara se pronuncie anticipadamente sobre la indicacion de Su Señoría.

Insisto en solicitar, señor Presidente, el acuerdo de la Cámara para que se cierre el debate i se vote la indicacion del honorable señor Gutiérrez.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Por el número excesivo de indicaciones que han sido formuladas, se ha producido un poco de confusion en el debate de este artículo. Por esto valdria la pena adoptar el temperamento propuesto por el honorable Diputado por Angol de cerrar el debate i votar en seguida la indicacion del honorable Diputado por Valparaiso, señor Gutiérrez.

Voi a permitirme hacer una insinuacion al señor Ministro de Hacienda.

Veo que casi todas las indicaciones tendentes a fijar el monto de los préstamos que se podrá hacer a los Bancos jiran al rededor del propósito de establecer que se podrá prestar hasta cierta suma sobre el capital pagado de los Bancos.

Hai algunas indicaciones, como la del señor Palacios, segun me parece, que consultan la idea de prestar a los bancos sobre sus depósitos i sobre el capital pagado.

En lo referente a la garantía, segun entiendo, el proyecto del Gobierno consulta la idea de que se admita en garantía de los préstamos pagarés comerciales.

¿No es esto efectivo, señor Ministro?

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—El proyecto del Gobierno consulta la idea de que las obligaciones de los bancos por préstamos en Vales de Tesorería serán caucionadas con bonos o pagarés comerciales de las instituciones exclusivamente hipotecarias, cotizados al diez por ciento ménos de su valor de plaza.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—A fin de aclarar este debate, que ya se ha hecho un poco engorroso, creo que la Cámara, acojién-

dose a lo propuesto por el Gobierno con respecto a la garantía, debe dar una redacción mas amplia a esta parte del proyecto, consultando al mismo tiempo el caso de los bancos que no tengan bonos hipotecarios con que garantizar los préstamos i que pueden ser los que mas necesidad tengan de estos auxilios.

Por lo que respecta a la idea de prestar a los bancos, segun el monto de su capital pagado, estimo que el señor Ministro haria obra de cordura no prestando su aprobación a esta idea.

La cartera de un Banco es mayor garantía que la que proviene de su capital pagado.

El señor DIAZ BESOAIN.—Pero los préstamos no van a hacerse en razon del capital pagado, sino de la garantía que presten esos bonos hipotecarios...

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Los bonos hipotecarios figuran en la cartera de los bancos, de manera que la existencia en ella de veinte millones de pesos en estos bonos, es mayor garantía que el hecho de que su capital pagado ascienda a diez millones. Por esto creo que debemos ir al fondo del problema a fin de que esta lei llene los resultados que se trata de alcanzar; lo que se consigue prestando sobre bonos hipotecarios o sobre la cartera de los bancos, previo el examen que el Presidente de la República puede hacer por medio de agentes pagados con este objeto con alguna comision. Estos empleados informarian hasta por qué suma se puede hacer el préstamo.

Este procedimiento no es nuevo. Se ha seguido por el Presidente de los Estados Unidos de América, quien ha facilitado en préstamo Vales de Tesorería con la garantía de la cartera de los bancos favorecidos, calificada previamente por una comision nombrada con este objeto, la cual calificó como averiadas muchas carteras, por lo cual se rechazaron sus solicitudes de préstamo.

El señor ENCINA.—Pero no se fija el señor Diputado que el solo hecho de calificar de mala una cartera ocasionaria el cierre de las puertas del Banco.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Pierda cuidado Su Señoría, porque es evidente que los Bancos que tengan en malas condiciones de solvencia su cartera, no se espondrán a este examen ni solicitarán ningun préstamo. Así procederia Su Señoría si fuese jereñte de algun Banco en resguardo de sus comitentes.

El señor PALACIOS.—No hai necesidad tampoco de que se esponga a este examen si da en garantía bonos hipotecarios.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Vale, pues, la pena, señor Presidente, que nos pronuncemos primero sobre esta cuestion previa propuesta por el honorable Diputado por Angol: votemos primero la indicacion formulada por el honorable señor Gutiérrez.

El señor DIAZ BESOAIN.—Yo me opongo a esta indicacion, porque deseo que continúe el debate hasta agotar la materia, i por que una vez fijado el interes de estos vales, entónces será oportuno entrar a fijar el monto de los préstamos o el tanto por ciento de ellos.

El señor ORREGO (Presidente).—No habiendo unanimidad no se puede votar la indicacion.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Si ni aun con el carácter de previa puede votarse esta indicacion preferentemente, yo desearia saber de qué modo podria hacerse esto, i si bastaria que la indicacion del honorable señor Gutiérrez se considerase como inciso de este artículo o como artículo separado.

El señor ORREGO (Presidente).—No podria hacerse mientras haya algun Diputado que desee usar de la palabra sobre el artículo en debate.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Lo sé; pero yo querria que se me indicara el camino para incorporar esta indicacion al proyecto como artículo separado, a fin de poderle dar preferencia en su discusion i votacion.

El señor ORREGO (Presidente).—Yo creo que esta fórmula podria ser la de formular indicacion para que se discuta como artículo separado la indicacion del señor Gutiérrez i se vote previamente.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Entónces formulo indicacion en estos términos.

El señor ORREGO (Presidente).—Se postergaria la discusion de los demas incisos del artículo en debate, sin cerrar éste.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Muy bien.

El señor PALACIOS.—Yo creo que lo mejor es que se consigne aquí una disposicion análoga a la de la lei de 1906, que dice que el interes que pagarán los Bancos por estos vales será tres puntos inferior al que ellos cobran a los deudores.

Así se evitara que los Bancos se aprovechen de la diferencia flotante entre lo que ellos pagan i lo que cobran por intereses.

De esta manera se consulta el interes de los tres factores que en esta operacion inter-

vienen: el interes del deudor, que algunos olvidan, el de los Bancos i el de los particulares.

En cada Banco hai tres factores: los accionistas, los depositants i los deudores.

Creo que no solo debemos consultar el interes de los accionistas i de los depositantes, sino tambien el interes de los deudores, i pido votacion nominal para cuando se vote este punto a fin de que cada cual asuma la responsabilidad.

Como he dicho, hai que consultar el interes de los deudores.

El señor HUNEEUS (don Jorje). — Voi a agregar una observacion en abono de la indicacion del honorable Diputado por la Laja.

En realidad, Su Señoría ha formulado una indicacion que tiende a no fijar el interes.

Muchas veces se ha sostenido que no es mision del Congreso ni del Gobierno fijar el interes, porque esto perturba el libre juego del comercio.

Me parece conveniente no fijar el interes, como lo indica el honorable señor Palacios, i pido a la Honorable Cámara que acepte la idea de Su Señoría.

El señor ENCINA.—Por mi parte, no estoy distante de aceptar la indicacion o insinuacion del honorable señor Palacios.

En realidad, el tipo de interes de los préstamos bancarios vendrá a fijar el interes que devenguen los vales que estuvieren en su poder.

El señor PALACIOS. — Orgulloso de que la idea que he propuesto haya tenido tanta aceptacion, diré que ella no es mia; es de los lejisladores de 1906.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Muchas veces el padre adoptivo hace muchas obras buenas que el padre natural...

El señor URZUA.—Deseo que el señor Ministro tenga la bondad de manifestar la opinion del Gobierno respecto de las dos medidas propuestas.

La primera es la indicacion del honorable señor Gutiérrez respecto de la cual me asaltan serias dudas.

Nosotros sabemos que vamos a tomar esta medida solamente como un recurso extremo para salvar una necesidad tambien extrema.

Lo que se persigue con la emision de Vales de Tesorería es conjurar el pánico que se ha apoderado de la clientela de los Bancos i evitar el cierra-puertas de estas instituciones.

No podemos pasar mas allá.

Vamos a aplicar un remedio a una enfermedad mui grave; pero corremos el peligro de que este remedio se convierta precisamente

en un veneno que cause la muerte inmediata del enfermo.

De manera, pues, que debemos limitarnos a lo indispensable.

La medida propuesta por el Gobierno ¿no se ha visto claramente que ha servido ya para conjurar la crisis?

¿Hai o no todavía algun peligro para el cual no sean suficientes las medidas propuestas?

¿Se necesita todavía agrandar mas la válvula de seguridad?

¿Piensa el Gobierno que puede ser bastante lo aceptado por el Honorable Senado i por la Comision de Hacienda de la Honorable Cámara?

Yo considero que los Bancos se encuentran suficientemente garantidos con lo hecho i que no debemos ir mas allá.

Los Vales de Tesorería tienen gran semejanza con el papel-moneda, i los Bancos podrán convertir estos vales en circulante que vaya a hacer renacer el juego de Bolsa.

Deseo, pues, saber si el Gobierno estima que basta o no con lo hecho.

Yo no puedo apreciar la situacion actual en toda su estension, i por este motivo quiero conocer la opinion del Gobierno.

En cuanto a las ideas insinuadas por algunos de mis honorables colegas, respecto a la garantía para estos vales, he escuchado con suma atencion las observaciones relativas a los pagarés comerciales, i me parece que igual cosa le habrá sucedido a toda la Honorable Cámara.

Mis honorables colegas habrán visto que esa garantía no es suficiente para los Vales de Tesorería.

Deseo saber si el señor Ministro de Hacienda se da por satisfecho con esta garantía o si considera conveniente modificarla.

A mi juicio, la garantía en bonos hipotecarios puede aceptarse hasta por un noventa por ciento, i la de otros valores no debe aceptarse por mas de un cincuenta por ciento.

Sin embargo, como es el honorable Ministro de Hacienda quien tiene la reponsabilidad de esta operacion, yo aceptaré lo que Su Señoría proponga.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Permítame el honorable Ministro dar una contestacion a las observaciones del honorable señor Urzúa.

Su Señoría quiere que esta autorizacion se conceda solo en cuanto permita salvar la situacion del momento, sin fijarse en que el pais está cansado de estas leyes jurídicas

que se cambian todos los días, atestiguando nuestra inepticia e imprevisión, la inepticia del Gobierno i la inepticia del Congreso.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.— Mui bien. Felicito a Su Señoría por esta evolución de su criterio.

El señor HUNEEUS (don Jorje).— Yo no soi de los que no se rinden a la evidencia; i evoluciono, señor Diputado, con los acontecimientos que han trastornado la situación del país en términos que no pueden desconocerse.

El señor URZUA.— Pero no podemos volver sobre lo que la Honorable Cámara ha aprobado en la sesión de la mañana...

El señor HUNEEUS (don Jorje).— Por eso ruego al honorable Ministro de Hacienda que inspire su criterio en mas altas consideraciones, i no en el terreno estrecho en que se coloca el honorable Diputado por Rere, dígoles sin pretender herir la susceptibilidad de Su Señoría.

El señor URZUA.— Esta mañana no mas se ha limitado la autorización para emitir estos vales a solo seis meses, en lugar de conferir esta facultad de un modo permanente al Presidente de la República, como se habia propuesto.

El señor HUNEEUS (don Jorje).— Mayor razón para que se tome alguna medida que nos evite la vergüenza de volver, dentro de seis meses, a ocuparnos de este mismo asunto.

El honorable Ministro de Hacienda haria obra provechosa i de cordura si salvara la situación actual, inspirándose en los intereses permanentes del país, proponiendo medidas de carácter definitivo. Porque, en realidad, es una vergüenza para Chile este constante vaiven, esta modificación, a cada paso, de su legislación económica.

Precisamente es esto lo que mas nos ha desacreditado ante el extranjero, mucho mas que nuestras emisiones de papel.

Hoy día se considera bastante una emisión de treinta millones i mañana se considera necesaria otra de cuarenta. I así vamos a ciegas sin prever nada.

Por esto, al dictar esta lei, no debemos mirar tan solo el momento presente, sino tambien el futuro.

Yo llegaria mas léjos todavía; pero habrá tiempo para entrar despues en otro orden de consideraciones.

Así una vez terminado este debate, pediré que se definan las relaciones que deben existir entre los Bancos i el Estado. Pero yo tampoco acepto el Banco del Estado por considerar funestas esas relaciones; pero creo que

el Banco Privilejiado, dirijido con criterio comercial e industrial, puede regular i fomentar la producción nacional i la riqueza pública. Esto debe hacerse una vez por todas, porque así está establecido en los países mas adelantados, sin que desconozca yo el hecho de que el Banco Privilejiado propiamente existe en Chile, pues siempre el Estado ha tenido alguno para depositar sus fondos, o a quien les ha dado el poder de emitir.

Rogaria al señor Ministro de Hacienda que, como hombre estudioso i bien inspirado, con la independencia personal necesaria para resolver este problema, nos traiga medidas definitivas para esta situación.

No crea Su Señoría que estas cosas se remedian con vales a seis meses plazo ni con otras medidas por el estilo.

El señor ORREGO (Presidente).— El artículo aprobado en la sesión de esta mañana fija en un año el plazo de estos vales.

El señor HUNEEUS (don Jorje).— Esto prueba que la Cámara ha tenido mejor criterio que el honorable Diputado señor Urzúa.

El señor ENCINA.— Acabo de oír los reproches que en términos duros ha hecho a la Cámara el honorable Diputado por Llanquihue, con motivo de la aprobación dada esta mañana al artículo 2.º de este proyecto.

El honorable Diputado no está satisfecho con este artículo, porque no consulta el específico necesario para poner fin a la crisis.

Cree el honorable Diputado que el remedio para mejorar la situación está en aumentar la producción, segun me parece habérselo oído otras veces.

El señor HUNEEUS (don Jorje).— Creo que donde deben dirijirse todos los esfuerzos es a aumentar la producción nacional i que la solución de la crisis debe buscarse allí.

El señor ENCINA.— Nada mas digno de la atención pública que el aumento de la producción; pero esta proposición o idea de finalizar la crisis con el aumento de la producción, me hace el efecto de un médico que llamado a curar un enfermo de pulmonía fulminante, le recomendara que robusteciera su organismo haciendo gimnasia en lugar de proporcionarle remedios de efecto inmediato para atacar el mal.

Para aumentar la producción lo primero es hacer desaparecer la crisis.

La Cámara no merece los reproches que le ha dirijido el honorable Diputado.

La Cámara sabe que la idea consultada en el artículo 2.º es un espediente para salvar la crisis de los Bancos, para evitar el cierra-

puertas de los Bancos, i en este solo sentido hemos votado conscientemente ese artículo.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Debo contestar las observaciones del honorable Diputado respecto de varios puntos concretos como los que ha espuesto el honorable señor Urzúa.

Deseaba Su Señoría saber en primer lugar, con motivo de la indicacion hecha por el honorable señor Gutiérrez, si el Gobierno estimaba que la relacion de cincuenta por ciento entre los vales i el capital pagado de los Bancos era suficiente para ponerlos a salvo de toda eventualidad.

No es fácil poder afirmar en definitiva si un resultado conveniente podría obtenerse con la proporcion propuesta por el Gobierno.

Habia dicho en la sesion de la mañana que, equivaliendo un cincuenta por ciento a un valor igual a la actual caja de los Bancos podía estimarse prudentemente que dicha caja sería bastante para poner a salvo de una contingencia a los Bancos.

Sin embargo, ninguna afirmacion absoluta puede hacerse a este respecto.

El Gobierno estima que la proporcion que él ha fijado es la prudente.

Si la Cámara avanzara algo mas en esta materia i fijara una mayor proporcion, yo estimaría aceptable la indicacion del honorable Diputado señor García de la Huerta, para que subiendo la entrega de una suma igual al cincuenta por ciento del capital se cobrara un mayor interes que hiciera mas gravoso este servicio para el Banco.

Respecto de la cuantía del interes del gravámen que pesaria sobre el Banco tomador de vales, he indicado tambien en la mañana que en mi opinion este gravámen debe ser tal que no permita a los bancos tomar este recurso como fuente de negocio, como elemento que los deje habilitados para seguir en la situacion de inflacion de valores que nos han traído a la época mas difícil de la crisis.

Ahora ¿cuál sería el tipo del interes?

El proyecto del Gobierno propone un seis por ciento.

Se ha oído ahora una indicacion del señor Palacios para que este tipo no se fije sino con relacion al interes que cobren los bancos a sus deudores.

Este procedimiento está en vijencia, conforme a la última lei de emision. Los depósitos hechos en los bancos ganan un interes de tres por ciento, inferior al que cobran al público por sus préstamos.

Puede hacerse observaciones a este pro-

cedimiento. Una de ellas sería, por ejemplo, la posibilidad de que los bancos no dieran a conocer, en el momento de tomarse los vales, el interes efectivo que cobran a sus deudores; pudiera tambien suceder que entre el Banco i los deudores se hicieran combinaciones que impidieran fijar el interes exacto que corresponderia conforme a la presente lei.

Estas observaciones las he oído a algunos señores Diputados en privado.

Todavía podría presentarse el inconveniente de que prestando el Estado a los bancos al seis por ciento i obligándolos esta lei a que este interes sea inferior en un tres por ciento al que cobran a sus deudores, podría suceder que el Banco, estimando en poco su negocio, elevara la tasa del interes corriente al nueve por ciento.

Por estas razones, si la Cámara hubiera de acordar entregar vales por un cincuenta por ciento del capital pagado a los bancos, estimo que habria conveniencia en poner el interes mayor posible, siempre dentro de la idea de que estos vales no se incorporen a firme en la circulacion i entren a aumentar la masa de papel-moneda actualmente existente.

Es necesario que la Cámara no se aparte de la idea de que éste es un espediente transitorio i de que deben tomarse las medidas necesarias para que en la práctica produzca resultados.

El señor PALACIOS.—He oído con agrado al señor Ministro declarar que acepta mi indicacion, que, por lo demas, está vijente conforme la última lei de emision.

Ahora, entrando a la argumentacion de fondo del señor Ministro, yo digo: si el Estado ha prestado a los bancos a un seis por ciento, porque el Banco cobra nueve, i despues el Banco eleva la tasa del interes al doce, por ejemplo, el señor Ministro tiene derecho para decirle a los bancos: les cobro el nueve por ciento por los nuevos vales que les entregue; pero, ademas, me pagarán el tres que me deben por los que les presté antes.

Si han estado cobrando tres puntos mas, tendrán que devolver al Fisco estos tres puntos.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Es que esos tres puntos los llaman comision...

El señor PALACIOS.—Sea cual fuere el nombre que les den, yo creo que cualquier tribunal, demandados civilmente, los obligaria a hacer esa devolucion.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—A mí

se ocurre que la indicacion del señor Ministro, cuando fija un interes, tiene un inconveniente. Me imagino que el interes en el préstamo de los vales, debe señalarse solo en muy determinadas ocasiones.

Eso puede crear dificultades a los bancos, precisamente cuando se les quiere defender en las dificultades de una situacion verdaderamente extraordinaria. Esto provocará una nueva crisis, que es lo que queremos evitar.

Por esto, yo le pido al señor Ministro que pensemos mucho en los resultados que puede orijinar una disposicion relativa a señalar el interes; no sea cosa que por exceso de celo provoquemos una nueva crisis, porque es indudable que el alza de los intereses puede ser ocasionado a producir nuevas perturbaciones en la situacion.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Segun parece, el honorable señor Huneus no ha tomado en consideracion que las renovaciones extraordinarias no corresponden a operaciones de fondo, sino a accidentes transitorios.

Ademas debe comprender Su Señoría que no debemos tomar en cuenta a los bancos que están en mala situacion. Un Banco que esté en mala situacion no podrá, con ningun recurso ni con ninguna facilidad, salir adelante, i ménos con el espediente arbitrado por la lei; éste es para los bancos que están en buena situacion i que, solo por circunstancias transitorias, se ven en dificultades.

Se ha estudiado la situacion i se ha visto que los bancos no se encuentran en mala situacion de pago. El recurso se ha arbitrado para el caso de que algun otro acontecimiento hiciera este estado de cosas peligroso.

Lo que hai de desfavorable es la mala impresion del público, lo cual pudiera ocasionar riesgos imprevistos sin motivo justificado.

Con el recurso arbitrado se previene esa situacion anormal que pudiera dibujarse mas tarde; pero no se quiere que los bancos abusen de este resorte, ni que entren a favor de él, en otros negocios o especulaciones, inflando para ello su caja.

En la contestacion que di anteriormente al honorable señor Urzúa, omití, me parece, referirme a los pagarés comerciales de las instituciones hipotecarias.

En concepto de Su Señoría estos pagarés comerciales no importan sino una menor garantía de los vales.

Posiblemente, tratándose de un recurso mas espedito i fácil, así puede suceder en algun caso; pero se olvida Su Señoría de que, constituyéndose un pago sobre segundas hipote-

cas, queda reducido el valor intrínseco de la garantía en el caso de que sobrevenga una baja de la propiedad.

De todos modos, aun aceptando las ideas del honorable Diputado en este asunto, se podría obviar la dificultad o alejar el peligro que divisa Su Señoría, limitando a un veinticinco por ciento, si se quiere, la cantidad que recibían los bancos en Vales de Tesorería en relacion con los pagarés comerciales que servirán para caucionar dicha obligacion.

El señor SECRETARIO.—El señor Lorca don Rafael formula indicacion para que se reemplace el artículo 3.º por el siguiente:

“Art. 3.º Estos Vales de Tesorería se entregarán a los bancos nacionales que los soliciten, bajo las siguientes condiciones:

a) El interes que los bancos pagarán al Estado será inferior en un tres por ciento al que estas instituciones cobran al público sobre sus avances;

b) Los bancos podrán exigir en Vales de Tesorería hasta el cincuenta por ciento de su capital pagado, al interes que estipule la presente lei;

c) Cada vez que soliciten una parte o el total del cincuenta por ciento restante, pagarán uno por ciento adicional sobre el exceso;

d) Estas obligaciones serán caucionadas con bonos hipotecarios o con la garantía prendaria que el Presidente de la República estime suficiente; i

e) Los bancos podrán anticipar la cancelacion de sus obligaciones devolviendo los Vales de Tesorería recibidos, u otros cuyo vencimiento tenga lugar en la misma fecha o que sea anterior.”

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—En discusion, conjuntamente con el artículo en debate.

El señor PUGA BORNE.—Yo no aceptaré la indicacion del honorable señor Palacios en lo referente al interes del préstamo.

En una lei de gracia como ésta, no me parece aceptable incorporar una proposicion semejante.

El señor ALEMANY.—Voi a permitirme proponer una modificacion en el inciso b del artículo 3.º Esta modificacion, que se refiere a la garantía que darán los bancos, dice así:

“Estas obligaciones serán caucionadas hasta el sesenta por ciento con bonos de las instituciones hipotecarias existentes en la actualidad, o pagarés comerciales hipotecarios emitidos por ellas cotizados al noventa por ciento de su valor de plaza, i el cuarenta por ciento con garantía de valores o de descuentos en obligaciones de mutuo simple o hipotecario de

sus respectivas carteras, calificados por el Presidente de la República“.

Actualmente, no hai mas que dos instituciones esclusivamente hipotecarias, es decir, que solo negocien en préstamos hipotecarios i que tienen crédito en el comercio.

Los deudores de estas instituciones no llevan sus bonos a los bancos. Lo que se lleva a ellos son pagarés comerciales que han tomado un desarrollo bastante grande.

De modo, pues, que los bancos no van a tener facilidades para entregar en garantía bonos hipotecarios.

Por esta razón, propongo a la consideracion de la Cámara la modificacion a que me refero.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—En discusion la modificacion.

El señor URZUA.—Formulo indicacion para que la garantía se establezca en estos términos:

“b) Estas obligaciones serán caucionadas con bonos o pagarés comerciales de las instituciones esclusivamente hipotecarias, estimados los bonos en el noventa por ciento de su valor de plaza i los pagarés en el cincuenta por ciento de ese mismo valor“.

El señor ENCINA.—Podríamos dar por cerrado el debate i suspender la sesion por quince minutos a fin de fijar el orden de la votacion.

El señor URZUA.—Hai varias indicaciones respecto al monto del interes que se cobrará a los bancos. Seria conveniente proceder, en la votacion del interes, empezando por votar la indicacion del señor Palacios, i en caso de que fuera rechazada se votaria la indicacion que propone el ocho por ciento, i si es rechazada votaríamos el siete por ciento, i así sucesivamente *hasta que tope*.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por cerrado el debate.

Cerrado el debate.

Se suspende la sesion por quince minutos.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Emision de Vales de Tesoreria

El señor ORREGO (Presidente).—Continúa la sesion.

Se va a votar el artículo 3.º, i para el orden de la votacion, propongo que se vote primero el tipo del interes que se pagará por los vales; en segundo lugar, el descuento con que debe estimarse la garantía que den los

bancos; i en tercer lugar, el monto de los vales que se entregará sobre el capital de los bancos.

Respecto al tipo del interes, se votará primero el artículo del Senado, que no consulta interes alguno.

El señor ENCINA.—Podemos empezar a votar el interes desde el tipo mas alto, porque éste es el acuerdo que ha habido, segun creo.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—¿Qué acuerdo puede haber habido sobre esto?

El señor CORREA (don Francisco Javier).—Parece que lo mas lógico es empezar por la indicacion del señor Palacios, que fija un interes relativo; i si esta indicacion es desechada, se votará un tipo fijo, empezando de menor a mayor i vice-versa.

El señor ORREGO (Presidente).—Precisamente por esto habia pensado empezar por la idea del Senado, que no fija interes alguno, para seguir votando sucesivamente las indicaciones hechas.

El señor PUGA BORNE.—Es la Mesa la que debe fijar el orden de las votaciones.

El señor ENCINA.—Al dejar nosotros la palabra para que se cerrase el debate, lo hicimos en la intelijencia del acuerdo a que me he referido.

El señor ORREGO (Presidente).—No he tenido conocimiento de ese acuerdo.

El señor ENCINA.—Porque Su Señoría no presidia en ese momento.

El señor ORREGO (Presidente).—Si ha habido acuerdo, estoi en el deber de respetarlo.

El señor PUGA BORNE.—No ha habido acuerdo alguno.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Pero Su Señoría, el señor Presidente, que tiene el derecho de fijar el orden de la votacion, puede ponerse de acuerdo con los señores Diputados que creen que hubo acuerdo, i así podríamos fijar un orden para la votacion, que contara con la aceptacion de todos.

El señor ROCUANT.—Nosotros entendimos que habia quedado acordado empezar la votacion por el tipo mas alto.

El señor ORREGO (Presidente).—En votacion la indicacion del señor Palacios; se va a leer.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Palacios es para redactar el inciso a en estos términos:

“a) Los bancos solicitantes pagarán un interes inferior en tres por ciento a los intereses que dichos bancos cobren a sus deudores.

Tanto los vales como el interes adeudado por el tomador, se pagarán con diez dias de anticipacion a la fecha de su vencimiento."

El señor LORCA MARCOLETA.—Debe establecerse una sancion para este precepto, porque si no los bancos no lo respetarán.

El señor PALACIOS.—La sancion es el denuncia al Gobierno.

El señor CORREA (don Francisco Javier).—Yo pediria el asentimiento unánime de la Cámara para que se agregue a la indicacion, despues de las palabras "inferior en tres por ciento a los intereses", la frase "i comision."

El señor ORREGO (Presidente).—Si hai acuerdo unánime, así se hará.

Acordado.

En votacion la indicacion del señor Palacios.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Pido que todas las votaciones sean nominales.

El señor LIBANO.—Ya empezó la votacion.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—La pido entónces para las demas votaciones.

UN SENOR DIPUTADO.—Ya el señor Palacios pidió votacion nominal.

El señor PALACIOS.—Pero retiré mi peticion.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—No la puede retirar.

El señor PALACIOS.—Sí, señor.

El señor URZUA.—Entónces yo haria mia la peticion del señor Diputado.

El señor PALACIOS.—No puede ya Su Señoría.

El señor ORREGO (Presidente).—Va a tomarse votacion nominal, por haberlo pedido así el señor Palacios.

En la Mesa no se habia oido que Su Señoría hubiera retirado su peticion.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Estas votaciones nominales son inmorales, porque tienden a hacer presion sobre los Diputados, i esto no se puede aceptar.

Votada nominalmente la indicacion del señor Palacios con la agregacion propuesta por el señor Correa don Francisco Javier, fué aprobada por treinta i cuatro votos contra veintitres, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

Votaron por la afirmativa los señores:

Alemany	Corbalan
Balmaceda	Correa Francisco J.
Bambach	Echenique Joaquin
Baquedano	Figueroa
Barros	Flores
Campino	Gómez García

González Julio
Huneeus Jorje
Irarrázaval
Izquierdo Várgas
Izquierdo Luis
Leon Silva
Letelier
Libano
Lorca Rafael
Mena
Orrego

Ovalle
Palacios
Pereira
Rivera Juan de Dios
Rocuant
Ruiz Valledor
Salas Lavaqui
Subercaseaux del Rio
Urrutia
Villegas
Zañartu Enrique

Votaron por la negativa los señores:

Arellano	Lorca Perfecto
Campillo	Lyon
Concha Juan E.	Meeks
Díaz	Pleiteado
Echáurren	Puga Borne
Echenique Gonzalo	Rodríguez Aníbal
Edwards Raul	Rodríguez Enrique A
Encina	Sánchez
Errázuriz	Suárez Mujica
Espinosa Jara	Urzúa
García de la Huerta	Valdivieso Blanco
Gutiérrez	

Se abstuvo de votar el señor Leiva.

Durante la votacion:

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Sí, porque es la única forma en que debe consagrarse en la lei.

El señor DIAZ BESOAIN.—Nó, porque entónces vendrá a ser el mismo deudor del vale el que fije el interes, desde que serán los bancos los que indiquen el interes que cobran a sus deudores.

El señor GUTIÉRREZ.—Nó, porque prefiero la indicacion del señor García de la Huerta.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Yo, al revés del señor Díaz, no creo que es el deudor el que va a fijar el interes, sino que gracias a esta medida el interes va a ser regulado por la plaza.

Voto que sí.

El señor LORCA MARCOLETA.—Voto que nó, porque estas disposiciones deben establecerse para casos extraordinarios i no para lo normal.

El señor VALDIVIESO BLANCO.—Nó; prefiero el interes fijo.

El señor ORREGO (Presidente).—Aprobada la indicacion del señor Palacios, se darán por rechazadas las demas referentes al interes, si no se pide que se voten.

Quedan rechazadas.

Se va a votar el descuento con que ha de estimarse la garantía en bonos.

Se va a votar primero el inciso de la Comisión que estima los bonos al noventa por ciento del precio de plaza.

Hai tambien el proyecto del Senado que estima los bonos i pagarées a noventa por ciento.

El señor GOMEZ GARCIA.—En este punto ha habido equivocacion, como se dijo esta mañana: el proyecto de la Comisión de esta Cámara tambien se entendió que comprendia los pagarées comerciales, i solo por olvido no se puso así.

El señor ORREGO (Presidente).—Como hai indicacion para suprimir esta garantía con pagarées, habia propuesto que se votase la indicacion de la Comisión, que consulta la idea de que los bonos sean estimados en un noventa por ciento; i despues viene la idea del Senado que consulta ademas los pagarées al noventa por ciento.

El Gobierno ha presentado la misma idea que el Senado.

En votacion si la garantía en bonos se estima en el noventa por ciento de su valor de plaza.

Si no se exige votacion, daré por aprobada esta idea.

Aprobada.

En votacion el inciso en la forma aprobada por el Honorable Senado, segun la cual se podrán garantir los préstamos de Vales con pagarées comerciales que se estimarán en noventa por ciento de su valor de plaza.

El señor URZUA.—Creo que hai tres indicaciones: una por el noventa por ciento, otra por el cincuenta por ciento i una tercera por veinticinco por ciento, segun creo.

El señor ORREGO (Presidente).—La segunda i la tercera no las he podido poner en votacion porque vienen despues.

Voi poniendo en votacion desde el tanto por ciento mas alto al mas bajo.

En votacion si se aceptan o no los pagarées comerciales cotizados al noventa por ciento de su valor en plaza.

El señor ALEMANY.—Yo votaria la idea, pero en la forma literal aprobada por el Senado.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Votando por la afirmativa, vota Su Señoría dentro de esa idea.

El señor ORREGO (Presidente).—Realmente, las ideas no se pueden votar sin acuerdo unánime. Si no hai ese acuerdo, deben votarse las indicaciones tal como se han formulado.

Varios señores Diputados hablan a la vez.

El señor ORREGO (Presidente).—El propósito que se ha perseguido, al votar primero las ideas, ha sido facilitar la votacion.

El señor CAMPILLO.—Podríamos votar primero la idea de si se aceptan pagarées comerciales en garantía, o no se aceptan. Hai Diputados que estiman que esto no se debe aceptar.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se hará como propone el señor Diputado.

Acordado.

Se va a votar si se aceptan en garantía los pagarées comerciales.

Votada esta idea nominalmente, fué desechada por treinta i tres votos contra veintitres.

Votaron por la afirmativa los señores:

Alemany	Lorca Rafael
Bambach	Meeks
Baquedano	Mena
Barros	Ovalle
Campillo	Palacios
Corbalan	Rocuant
Errázuriz	Rodríguez Aníbal
Gómez García	Rodríguez Enrique
Gutiérrez	Urzúa
Huneeus Jorje	Urrutia
Irarrázaval	Valdivieso Blanco
Izquierdo Várgas	

Votaron por la negativa los señores:

Arellano	Leon Silva
Balmaceda	Letelier
Campino	Líbano
Concha Juan Enrique	Lorca Perfecto
Correa F. Javier	Lyon
Díaz	Orrego
Echáurren	Pereira
Echenique Gonzalo	Pleiteado
Echenique Joaquin	Puga Borne
Edwards Raul	Ruiz Valledor
Encina	Salas Lavaqui
Espinosa Jara	Sánchez
Figueroa	Suárez Mujica
Flores	Subercaseaux del Rio
García de la Huerta	Villegas
González Julio	Zañartu Enrique
Izquierdo Luis	

El señor ORREGO (Presidente).—Rechazada la idea de los pagarées comerciales, no hai mas indicaciones que votar sobre este punto.

Hai que votar ahora el monto de los vales que se darán a los Bancos sobre su capi-

tal. Esta cantidad, segun el proyecto del Gobierno, aceptado por el Honorable Senado, debe ser de cincuenta por ciento.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Talvez conviene votar la cantidad mas alta o comprensiva de las que aquí se ha propuesto.

El señor PLEITEADO.—Entiendo que el honorable señor Gutiérrez ha propuesto alguna modificacion.

El señor ORREGO (Presidente).—Se va a votar si el préstamo debe ser, a lo mas del cincuenta por ciento.

El señor PLEITEADO.—La del señor Gutiérrez primero, señor Presidente.

El señor ORREGO (Presidente).—Habia indicado que se votara si el monto del préstamo se fija en un cincuenta por ciento del capital del Banco, pero no hai inconveniente para votar primero otra indicacion.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—No hai mas que dos ideas a este respecto: el cincuenta por ciento i el ciento por ciento.

El señor ORREGO (Presidente).—Nó, señor; hai indicaciones para fijar el cincuenta, el sesenta, el setenta por ciento i tambien el treinta por ciento.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Hai acuerdo para fijar el cincuenta por ciento.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Lo mas comprensivo es el ciento por ciento, i si se toma en cuenta que esto es una modificacion, me parece que no hai lugar a duda respecto de que esta indicacion debe votarse primero.

El señor LYON.—Votemos la del señor Gutiérrez, que es la mas corta.

El señor ORREGO (Presidente).—Perfectamente.

En votacion la indicacion del señor Gutiérrez.

Fué aprobada, en votacion nominal, por treinta i cinco votos contra veinte.

Votaron por la afirmati: a los señores:

Alemany	Irarrázaval
Balmaceda	Izquierdo Várgas
Baquedano	Leon Silva
Barros	Letelier
Campino	Libano
Concha Juan E.	Lorca Rafael
Corbalan	Meeks
Correa Francisco J.	Mena
Errázuriz	Orrego
Figueroa	Ovalle
Flores	Palacios
Gómez García	Pereira
Gutiérrez	Pleiteado
Huneeus Jorje	Rocuant

Ruiz Valledor	Valdivieso Blanco
Salas Lavaqui	Villegas
Subercaseaux del Rio	Zañartu Enrique
Urrutia	

Votaron por la negati a los señores:

Arellano	González Julio
Campillo	Izquierdo Luis
Díaz	Lorca Perfecto
Echáurren	Lyon
Echenique Gonzalo	Puga Borne
Echenique Joaquin	Rodríguez Aníbal
Edwards Rafael	Rodríguez Enrique A.
Encina	Sánchez
Espinosa Java	Suárez Mujica
García de la Huerta	Urzúa

Durante la votacion:

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Sí, señor; porque estoi seguro de que, si no aprobamos esta indicacion, ántes de seis meses tendremos que dictar otra lei semejante a esta.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—¿Obligaciones vijentes, dice aquí?

El señor SECR TARIO.—Sí, señor.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Yo estimo que hai que dejar establecida alguna interpretacion a este respecto.

“Obligaciones vijentes”, es una frase que puede referirse tanto a las obligaciones que se produzcan con motivo de la nueva lei como a las anteriormente contraidas por el Banco i que sean de otro carácter.

Yo creo que el espíritu de todos mis honorables colegas es referirse solo a obligaciones establecidas por la presente lei.

El señor GUTIERREZ.—Mi indicacion ha sido únicamente para cambiar la frase “cincuenta por ciento” por esta otra “ciento por ciento” en el final del inciso, conservando a éste el mismo alcance que le daba la Comision al proyecto.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Pero yo creo que, tanto el espíritu de la Comision como el de Su Señoría ha sido no mezclar las obligaciones que se contraigan por la presente lei con otras obligaciones.

No se trata de eso.

Entónces, por acuerdo unánime, podríamos borrar la palabra “vijentes”.

El señor GUTIERREZ.—Entiendo, como Su Señoría, que las obligaciones de que se trata son las que se contraigan a virtud de la presente lei.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Entónces podemos decir: “obligaciones contraidas a virtud de la presente lei”.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente, podria hacerse así.

El señor LORCA MARCOLETA.—Me opongo.

El señor ERRAZURIZ.—En el seno de la Comision de Hacienda se dijo claramente que el espíritu de esta lei era el que indica el señor Irarrázaval.

El señor SUAREZ MUJICA.—Yo tambien me opongo a que se hagan modificaciones en este momento.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—No saca nada con oponerse el señor Suárez Mujica a esta indicacion; pues con ello solo me obligará a presentar otro artículo que diga que cuando la lei habla de obligaciones vijentes, se refiere a las contraidas en virtud de esta lei: la Cámara aceptará la indicacion, i lo que habrá ganado Su Señoría es que quede mal redactada la lei.

El señor SUAREZ MUJICA.—Esta lei no crea obligaciones.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Pero el Banco de Chile, por ejemplo, pide, a virtud de esta lei, cincuenta millones de pesos en vales, i contrae con ello una obligacion a favor del Estado.

El señor SUAREZ MUJICA.—Este proyecto no establece nuevas obligaciones.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Pero crea vales, que, a su vez, crean nuevas obligaciones.

El señor LORCA MARCOLETA.—Mejor es que continúe la votacion i despues discutiremos.

El señor ORREGO (Presidente).—Continúa la votacion.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Voto que sí, reservándome el derecho de proponer una aclaracion a este artículo.

El señor ORREGO (Presidente).—Terminada la votacion.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Permítame el señor Presidente una palabra ántes que se proclame el resultado de la votacion.

Nos hemos puesto de acuerdo con el señor Suárez Mujica, quien no se opone a que se esclarezca este artículo, i creo que la unanimidad de la Cámara no tendrá inconveniente para que se diga: La cantidad de vales que cada Banco reciba a virtud de la presente lei no puede jamas exceder. . . ."

El señor SALAS LAVAQUI.—I ¿por qué no tomamos la redaccion del Ejecutivo, que dice: "A ningun Banco podrá darse en préstamo una suma mayor que el capital pagado"?

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Muy bien.

El señor ORREGO (Presidente).—Si a la Cámara le parece, quedará redactado así el proyecto en esta parte, si es aprobada la indicacion.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Alemany para que despues de la frase "exclusivamente hipotecarias", se agreguen estas palabras: "actualmente existentes".

El señor ORREGO (Presidente).—Si no se pide votacion, la daré por aprobada.

El señor MENA.—Con mi voto en contra.

El señor ORREGO (Presidente).—Aprobada con el voto del señor Diputado en contra.

El señor DIAZ BESOAIN.—¿Cómo queda el artículo despues de las votaciones efectuadas?

El señor ORREGO (Presidente).—Para eso hai que redactar el acta, honorable Diputado. Una vez que el señor Secretario la haya sacado en limpio podrá saberse la forma en que va a quedar el artículo.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Urzúa para agregar un inciso que autorice al Presidente de la República para liquidar i realizar la garantía, si el Banco no paga el préstamo diez dias ántes del vencimiento de la obligacion.

Fué rechazada esta indicacion por treinta i un votos contra veintitres, habiéndose abstenido de votar tres señores Diputados.

El señor ORREGO (Presidente).—Queda en seguida una indicacion del honorable Diputado por Limache, señor Lorca.

El señor PALACIOS.—I la mia tambien, para que los Bancos puedan dar en garantía su cartera cuando tengan documentos garantidos con hipoteca.

El señor VILLEGAS.—I yo tambien tengo formulada una indicacion condicional en el sentido de que se entreguen a los bancos vales hasta el setenta por ciento de su capital pagado.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Ya está aprobada la indicacion del señor Gutiérrez, que escluye la de Su Señoría i que eleva hasta el ciento por ciento la suma que en vales puede entregarse a los bancos.

El señor VILLEGAS.—En fin, yo la retiraria para evitar mayores inconvenientes.

El señor ORREGO (Presidente).—Quedará retirada, si no hai oposicion.

Se va a leer la indicacion del señor Lorca. *Se leyó.*

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—

Como se ve, no se opone esta indicacion con la del señor Palacios.

El señor RO RIGUEZ (don Aníbal).—Esta indicacion no puede votarse, por haberse votado ya la que modificaba ésta.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ORREGO (Presidente).—Podria votarse si se agrega la frase: "o con la garantía prendaria que el Presidente de la República estime suficiente".

El señor SUAREZ MUJICA.—Yo pido votacion nominal.

El señor PEREIRA.—No hai para qué, señor Diputado. No la pida.

Solo falta una palabra a la redaccion.

Puesta en votacion nominal si se agregaba la frase: "o con la garantía prendaria que el Presidente de la República estime suficiente", resultó desechada la proposicion por cua enta i tres votos contra nueve, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Votaron por la afirmati a los señores:

Baquedano	Meeks
Gómez García	Mena
Irrázaval	Palacios
Líbano	Rocuant
Lorca Rafael	

Votaron por la negativa los señores:

Alemany	Izquierdo Luis
Balmaceda	Leon Silva
Barros	Letelier
Campillo	Lorca Perfecto
Campino	Lyon
Concha Juan Enrique	Orrego
Correa Bravo	Ovalle
Correa Francisco J.	Pereira
Díaz	Pleiteado
Echáurren	Puga Borne
Echenique Gonzalo	Rodríguez Aníbal
Echenique Joaquin	Rodríguez Enrique A.
Encina	Ruiz Valledor
Errázuriz	Sánchez
Espinosa Jara	Suárez Mujica
Figueroa	Subercaseaux del Río
Flores	Urzúa
García de la Huerta	Urrutia
González Julio	Valdivieso Blanco
Gutiérrez	Villegas
Huneeus Jorge	Zañartu Enrique
Izquierdo Várgas	

Se absturo de rotar el señor Arellano.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Hai que votar ahora la indicacion del señor

Villegas, modificada, o mejor dicho redactando de otro modo, la del señor Concha.

El señor PALACIOS.—Falta que votar todavía varias otras indicaciones...

El señor ORREGO (Presidente).—Como la Cámara sabe, la Mesa ha podido disponer solo de mui pocos momentos para ordenar las numerosas indicaciones formuladas sobre este proyecto.

La Mesa no ha alcanzado a oír la indicacion formulada por el señor Villegas, cuya votacion se solicita.

Rogaria por esto al honorable señor Villegas que tuviera a bien renovar su indicacion.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Concha don Juan Enrique era para redactar el artículo en esta forma:

"El Presidente de la República entregará estos Vales a los bancos nacionales que lo soliciten por el treinta por ciento de su capital pagado, pudiendo elevar la cantidad de dichos Vales hasta enterar el cincuenta por ciento del mismo capital."

La indicacion del señor Villegas es para que, en caso de aprobarse la indicacion del señor Gutiérrez, que ya se aprobó, se redacte el artículo en esta forma:

"El Presidente de la República entregará estos Vales a los bancos nacionales que los soliciten, por el setenta por ciento de su capital pagado, pudiendo elevar la cantidad de dichos Vales hasta enterar el capital total."

El señor ENCINA.—Es mas comprensiva la indicacion del honorable señor Gutiérrez, que autoriza para prestar hasta el cien por ciento.

El señor ORREGO (Presidente).—Hai que resolver la indicacion del honorable señor Palacios, que aun no se ha votado.

El señor PALACIOS.—Que la rechacen, aunque sea solo con mi voto a favor.

Confio en que el tiempo me dará mas tarde la razon, como ya ha pasado en otras cosas.

Cuando se discutió la última lei económica, yo pedí que el Gobierno cobrara en la Aduana mas letras que las que necesitara para sus pagos en Europa, a fin de que no tuviera que estar rematando letras.

Lo mismo dijo el señor Irrázaval Zañartu, pero no se quiso aceptar esto.

Ahora ha sucedido que en el Senado el señor Walker Martínez ha dicho que así debia haberse hecho.

Quien sabe si en este otro caso no irá a pasar lo mismo, i si no resultará que un huaso ignorante i nuevo ha tenido razon contra toda la Cámara.

El señor ORREGO (Presidente).—La Mesa estima que debe ponerse en votacion la indicacion formulada por el honorable señor Villegas, que tiene perfecta cabida dentro de la indicacion del honorable señor Gutiérrez.

El señor HUNNEUS (don Jorje). — Creo, señor Presidente, que esta indicacion no se puede votar.

Segun yo la entiendo, esta indicacion podria significar que el Presidente de la República estaria obligado a entregar los vales a todo Banco nacional que se los pidiese, hasta la concurrencia del treinta por ciento de su capital pagado. De modo que un Banco, para recibir esta cantidad en vales, no tendria que comprobar sino solo el monto de su capital pagado. De esta manera ocurriria que ese préstamo careceria de la garantia que hemos querido darle.

Hemos aceptado, a indicacion del señor Gutiérrez, que se pueda prestar en vales una suma igual al capital pagado de cada Banco; pero lo hemos aceptado porque ese préstamo iba a estar garantido totalmente con bonos.

Pero, si se va a establecer que desde luego se entregará una suma en vales igual al treinta por ciento del capital pagado, i si esta suma no va a tener mas garantia que la obligacion personal del Banco, creo que vamos a acordar algo contrario al acuerdo de la Cámara, que recayó en la indicacion del señor Gutiérrez.

Ojalá el propio señor Concha explicara el alcance de su indicacion.

El señor PUGA BORNE.—La emision de estos vales se ha acordado ya que sea facultativa i ahora se propone en términos imperativos, lo que no es reglamentario.

El señor ESPINOSA JARA.—Estoi de acuerdo con Su Señoría.

Yo reclamo si se pone en votacion esta indicacion.

El señor GARCÍA DE LA HUERTA.—Por veintiun votos contra diecinueve se rechazó, en la sesion de esta mañana, la indicacion para hacer imperativa la emision de los vales.

Por consiguiente, el honorable Presidente no puede poner ahora en votacion esta indicacion, porque ello equivaldria a reconsiderar un acuerdo anterior, i Su Señoría no tiene esta facultad.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Lo que se votó esta mañana fué la redaccion o forma que debia darse al artículo 2.º, esto es, si se decia: "autorízase al Presidente de la República, etc.", o si se decia: "el Presidente de la República emitirá..." I fui yo mismo quien propuso se dijera "se autoriza".

El señor ORREGO (Presidente).—Se va a votar la indicacion del honorable señor Villegas.

El señor SUAREZ MUJICA.—Pero si se retiró esa indicacion, señor Presidente.

El señor Villegas se conformó con que no se votara.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Por el contrario, tengo encargo del honorable señor Villegas para pedir que se vote su indicacion.

El señor MEEKS.—A mi juicio, esta indicacion puede votarse, i si alguien reclama, que se consulte a la Cámara sobre si se pone o nó en votacion.

El señor ORREGO (Presidente). — Yo cumplo con mi deber de poner en votacion las indicaciones que se formulan, siempre que no sean contrarias al Reglamento.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—¿No cree el señor Presidente que seria del caso consultar a la Cámara acerca de si puede ponerse en votacion una indicacion que consulta una idea que ya ha sido rechazada por la Cámara?

Yo creo que el Reglamento prohíbe al señor Presidente poner en votacion la indicacion del señor Villegas; i como Su Señoría debe ser el primero en respetar el Reglamento, creo que debe Su Señoría consultar a la Camara sobre su conducta. Su Señoría debe hacerlo por su propia iniciativa i sin insinuacion estraña.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Es curioso que se haya estado discutiendo, sin protestas, la indicacion del honorable señor Villegas, i solo cuando se va a votar se haga oposicion, como si se quisiera poner una zancadilla a la Mesa.

Esta mañana no se votó esta idea; se votó solo una cuestion de redaccion, de forma...

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Yo creo que lo que se votó fué la idea i no la forma....

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Fué la forma i yo acepté, juntamente con el honorable señor Libano, la idea de decir "se autoriza", porque, de acuerdo con el señor Salas Lavaqui, estimábamos que, cualquiera que fuese la redaccion, esta lei obligaba al Presidente de la República a emitir los vales.

El señor ORREGO (Presidente).—¿Me permite Su Señoría?.....

Formulado ya un reclamo contra la conducta de la Mesa, yo acepto con gusto ese reclamo, que me permite poner en claro una situacion que ya empieza a ser molesta para mí.

Consulto, pues, a la Cámara sobre la conducta de la Mesa, i pido votacion inmediata para este reclamo.

Pongo en votacion el reclamo entablado contra la Mesa.

El señor IZQUIERDO (don Francisco).—Pido votacion nominal.

El señor PLEITEADO.—Yo creo que lo que debe poner en votacion Su Señoría es si la indicacion del honorable Diputado señor Villegas se pone o no en votacion; pero no un reclamo contra la Mesa, que, segun entiendo, no se ha formulado.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Así entiende Su Señoría las cosas; pero la Mesa las entiende en forma diferente.

El señor ORREGO (Presidente).—Dos honorables Diputados han reclamado en contra de la conducta de la Mesa.

Pongo en votacion inmediata ese reclamo.

El señor PUGA BORNE.—Pero esto tiene discusion, señor Presidente.

El señor ORREGO (Presidente).—Sí, señor; tiene discusion hasta el término de la sesion; este término de la sesion ha llegado ya con exceso.

El señor PLEITEADO.—Lo mas prudente, lo que aconseja la prudencia, es levantar la sesion.

El señor ORREGO (Presidente).—Pero la Mesa necesita un pronunciamiento inmediato sobre el reclamo; no puede continuar en la situacion en que se le ha colocado.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Yo estoi en el caso de invitar al honorable Diputado por Angol a que dejemos a un lado esta indicacion del señor Villegas.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—¿Al de Angol?

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Sí, señor; al de Angol.

Por una razon que espero le haga fuerza dentro de las ideas de Su Señoría.

Quiero suponer que se acepte la indicacion del señor Villegas i que el Presidente de la República se considere obligado a entregar estos vales a los Bancos.

Con la indicacion del señor Gutiérrez, que ya está aprobada, podria entregarles hasta por el ciento por ciento de su capital pagado.

Mientras tanto, con la indicacion del señor Villegas, i dentro del criterio que en estas materias tiene el Presidente de la República i que es de todos conocidas, ¿cree Su Señoría que va a entregar un centavo mas del treinta por ciento de un capital pagado que consulta la indicacion del señor Villegas?

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—etenta por ciento.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Por esta consideracion, yo rogaria al honorable Diputado por Angol que abandonara este asunto en que, estoi seguro, el propio honorable Diputado por Copiapó no tiene ya interes.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Conozco la opinion del honorable Diputado señor Villegas en esta cuestion i sé que tiene interes en que esa indicacion se vote, cualquiera que sea el resultado, i reglamentariamente creo que debe votarse.

I yo llamo la atencion a la situacion en que se coloca a la Mesa formándole este incidente sin objeto i sin base.

Ya se va haciendo costumbre en los Diputados que pertenecen a las propias filas a que pertenece el señor Presidente, salirle al paso, formándole incidentes completamente injustos, cada vez que el señor Presidente toma alguna resolucion.

Por esto, creo yo que el señor Presidente tiene el deber de consultar a la Cámara.

I creo tambien que el señor Presidente está en su derecho al pedir que se le saque pronto de una situacion dudosa. El artículo 128 del Reglamento dice lo siguiente: (*leyó*).

Yo creo que con este antecedente no haré un llamado vano a la cortesía de los señores Diputados si les pido que votemos de una vez.

El señor GARCIA DE LA HUERTA.—La sesion terminó a las seis de la tarde.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Mayor razon entónces para votar inmediatamente.

El señor ERRAZURIZ.—I ¿en qué sesion estamos entónces? En la de mañana?

El señor ORREGO (Presidente).—Yo pido a la Cámara que se pronuncie inmediatamente.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Para que termine la cuestion, retiro mi reclamo.

El señor EPINOSA JARA.—Yo tambien, señor Presidente...

Varios señores Diputados hablan a la vez.

El señor ORREGO (Presidente).—Yo no acepto, ni puedo aceptar el retiro del reclamo; si es preciso, lo haré mio, para el efecto de votarlo; i pido el pronunciamiento inmediato de la Cámara.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—I ¿qué se va a poner en votacion cuando no hai reclamo alguno?

El señor SECRETARIO.—Lo que está en votacion es si la conducta de la Mesa es conforme con el Reglamento.

El señor PLEITEADO.—Permítame el señor Presidente.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Estamos en votacion.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—¿Qué se vota, si no hai nada que votar? Se ha retirado el reclamo.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Ninguna proposicion se puede retirar sin acuerdo de la Cámara, i yo me opongo.

El señor SUAREZ MUJICA.—Nó, señor; el Reglamento dice lo contrario; toda proposicion se da por retirada si lo pide su autor, a ménos que otro Diputado la haga suya. ¿Hace suyo Su Señoría el reclamo?

El señor ORREGO (Presidente).—Se ha reclamado de la conducta de la Mesa, i se ha pedido votacion nominal.

El señor PUGA BORNE.—¿I qué se vota, si nadie reclama?

El señor ORREGO (Presidente).—El señor Espinosa Jara, segun entiendo, insiste en su reclamo.

El señor ESPINOSA JARA.—Al contrario, señor Presidente, he dicho que lo retiro.

Varios señores Diputados hablan a la vez.

El señor ORREGO (Presidente).—Yo no puedo aceptar este retiro, i pido el pronunciamiento de la Cámara.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Bien; póngalo en votacion Su Señoría.

Varios señores Diputados hablan a la vez.

El señor ORREGO (Presidente).—Ruego a los señores Diputados no prolonguen por más tiempo la situacion inconveniente que se me ha creado en la sesion de hoi.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Pero si no hai reclamo alguno.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—¿Qué cuesta votar i aprobar la conducta de la Mesa?

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Si ésta es una votacion ridícula!...

El señor PUGA BORNE.—Si nadie reclama.

El señor ORREGO (Presidente).—Pero yo no puedo quedar en la situacion que se me ha creado.

En votacion.

Consultada la Cámara, aprobó el procedimiento de la Mesa por treinta i un votos contra uno, i catorce señores Diputados se abstuvieron de votar.

Votaron por la afirmativa los señores.

Alemany	Errázuriz
Balmaceda	Figueroa
Baquedano	Flores
Barros	Gómez García
Concha J. Enrique	González Julio

Gutiérrez
Huneeus Jorje
Irrarázaval
Izquierdo Vargas
Leon Silva
Letelier
Libano
Lorca Rafael
Meeks
Mena
Ovalle

Palacios
Pleiteado
Puga Borne
Rocuant
Rodríguez Enrique A.
Ruiz Valledor
Suárez Mujica
Subercaseaux del R.
Urzúa
Zañartu Enrique

Votó por la negativa el señor Izquierdo don Luis.

Se abstuvieron de votar los señores:

Correa Francisco J.	García de la Huerta
Díaz	Lorca Perfecto
Echáurren	Lyon
Echenique Gonzalo	Orrego
Echenique Joaquin	Rodríguez Aníbal
Encina	Sánchez
Espinosa Jara	Urrutia

Durante la votacion:

El señor DIAZ BESOAIN.—No voto, porque no hai reclamo.

El señor ESPINOSA JARA.—No voto, porque no hai reclamo.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Sí, porque los procedimientos del señor Presidente son constantemente levantados i leales para con todos sus colegas.

El señor IZQUIERDO (don Francisco).—Sí, por la misma razon que ha dado el señor Irrarázaval.

El señor LORCA MARCOLETA.—Para votar esta reclamacion es preciso que algun señor Diputado la haya hecho, i esto yo no lo he visto. Lo que he visto es que dos señores Diputados formularon reclamo i en seguida lo retiraron. ¿Qué queda entónces pendiente?

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—La duda, por lo ménos, honorable Diputado.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Ademas, esto es cuestion de decoro para el señor Presidente.

El señor LORCA MARCOLETA.—No voto.

El señor LORCA (don Rafael).—Sí, porque el procedimiento del señor Presidente es perfectamente correcto.

El señor PALACIOS.—Sí, por las razones dadas por el honorable señor Irrarázaval.

El señor URZUA.—Yo, creo que puede

haber habido un error de parte del señor Presidente; pero, como esto no podría dar motivo a una censura, voto que sí, señor Secretario.

Despues de la votacion:

El señor ORREGO (Presidente).—Queda aprobada la conducta de la Mesa.

Va a votarse la indicacion del honorable señor Villegas.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Aquí repito mi peticion al honorable Diputado por Angol para que no insista en que se vote esta indicacion.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Si supiera el señor Diputado cuánto me cuesta decirle que nó!

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Agradezco al señor Diputado la finura de su negativa, i no me queda sino lamentar mi poco éxito en la peticion que le he hecho.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—No puedo acceder al deseo de Su Señoría, porque tengo encargo del señor Villegas para pedir que se vote su indicacion; i a mi vez le ruego a Su Señoría que le dé su voto.

El señor ORREGO (Presidente).—En votacion la indicacion.

El señor DIAZ BESOAIN.—¿Modifica esta indicacion lo acordado en la sesion de la mañana?

El señor ORREGO (Presidente).—Reglamentada, me parece, lo dispuesto por la indicacion del honorable señor Gutiérrez.

Fue aprobada la indicacion del señor Villegas, en votacion nominal, por veintiseis votos contra diecinueve, i un señor Diputado se abstuvo de votar.

Votaron por la afirmativa los señores:

Alemany	Irarrázaval
Balmaceda	Izquierdo Vargas
Baquedano	Leon Silva
Barros	Letelier
Concha Juan Enrique	Líbano
Errázuriz	Lorca Rafael
Figueroa	Meeks
Flores	Mena
Gómez García	Orrego
Huneeus Jorje	Ovalle

Palacios
Rocuant
Ruiz Valledor

Sánchez
Subercaseaux del Rio
Zañartu Enrique

Votaron por la negativa los señores:

Correa Francisco J.
Díaz
Echáurren
Echenique Gonzalo
Echenique Joaquin
Encina
Espinoza Jara
García de la Huerta
González Julio
Izquierdo Luis

Lorca Perfecto
Lyon
Pleiteado
Puga Borne
Rodríguez Aníbal
Rodríguez Enrique A.
Suárez Mujica
Urzúa
Urrutia

Se abstuvo de votar el señor Gutiérrez.

Durante la votacion:

El señor LORCA MARCOLETA.—Quiero manifestar mi protesta por esta votacion sobre una idea que es absolutamente incompatible con lo que hemos aprobado ya.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Estamos en votacion.

El señor LORCA MARCOLETA.—Pero yo tengo el derecho de fundar mi voto.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Nó, señor.

El señor LORCA MARCOLETA.—Yo declaro que esta proposicion es absolutamente incompatible con lo aprobado esta mañana para dictar la lei en forma de una simple autorizacion al Presidente de la República.

Esta simple autorizacion importa un derecho para el Presidente de la República de hacer o no la emision. I ahora se quiere obligarlo a hacer la emision.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Quede constancia de que Su Señoría ha aceptado hace solo cinco minutos el procedimiento de la Mesa.

El señor LORCA MARCOLETA.—Yo no me he pronunciado sobre el procedimiento de la Mesa.

El señor ORREGO (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.